



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ADMINISTRACION MUNICIPAL  
PUERTO TEJADA CAUCA  
NIT: 891.500.580-9

**DECRETO No. 007 DE 2014**

**(29 DE ENERO)**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
PARA LA VIGENCIA 2014 DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA”**

El Alcalde del Municipio de Puerto Tejada (Cauca), en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las contempladas en el artículo 315 de la Constitución Nacional así como el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

**Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia.** Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: **f) Responsabilidad y transparencia.** Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente.

En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

**Que el principio g) Participación** establece: Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.

**Que la Ley 1474 de 2011 el artículo 73 establece. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.** Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

Dando cumplimiento a los preceptos legales el alcalde del municipio de Puerto Tejada, establece el documento a seguir como brújula para el manejo del plan de anticorrupción y atención al ciudadano y,

**“POR UNA ALCALDIA SOLIDARIA”**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ADMINISTRACION MUNICIPAL  
PUERTO TEJADA CAUCA  
NIT: 891.500.580-9

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el plan anticorrupción y atención al ciudadano para el municipio de Puerto Tejada – Cauca, para la vigencia 2014, documento que hace parte integral del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plan anticorrupción es de carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de todas las secretarías, oficinas, dependencia y funcionarios de todos los niveles de la alcaldía municipal.

**ARTICULO TERCERO:** El seguimiento y evaluación al plan anticorrupción se efectuara de forma trimestral por parte de los funcionarios responsables de su ejecución y semestralmente por la Jefe de la Oficina de Control Interno.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, **“EL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO”**, se publicará en la página web institucional [www.puertotejada-cauca.gov.co](http://www.puertotejada-cauca.gov.co).

**ARTICULO QUINTO:** La recepción y evaluación de las solicitudes de ajuste al **PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, por parte de los secretarios de despacho, sobre la modificación de actividades, fechas, responsables u otros, será de por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal y la Jefe de la Oficina de Control Interno.

**ARTICULO SEXTO:** La aprobación de los ajustes al **PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, serán realizados por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Oficina de Control Interno pondrá en conocimiento del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP, el **PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, con el objeto de que efectúen las recomendaciones que consideren pertinentes, dentro de los ocho días siguientes a su adopción.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Puerto Tejada, Cauca a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2014.



GUSTAVO ALBERTO HINCAPIE PALOMEQUE  
Alcalde Municipal.